



## **CIRCULAR DE COBROS N° 06**

**ADMISIÓN AÑO ESCOLAR 2018**

*Antofagasta, agosto de 2017*

**ESTIMADOS SRES.  
PADRES Y APODERADOS**

Junto con saludarles afectuosamente y agradecerles la confianza y apoyo brindado a nuestro Proyecto Educativo, enfocado en desarrollar las inteligencias múltiples de nuestro alumnado a través de las artes, en esta oportunidad la Dirección les envía la presente **CIRCULAR** con los valores de mensualidades, postulación a BECAS y otros, determinados para el año académico **2018**, para los niveles **ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA**, del Liceo Experimental Artístico y Aplicación de Antofagasta, RBD N° 336-0, en cumplimiento de lo dispuesto en el DFL N° 2 de 1998 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.845 (denominada Ley de Inclusión Escolar), de fecha 08 de junio de 2015.

- 1.- **VALOR DE LAS MENSUALIDADES FINANCIAMIENTO COMPARTIDO:** La Ley de Inclusión Escolar, entre otras cosas, congeló los Cobros mensuales por alumno al valor que tenía la escolaridad al 30 de agosto de 2015, fijándola en Unidades de Fomento (U.F.), para posteriormente traducir este valor a pesos (\$), tomando como referencia el valor de la UF al día 1° de marzo de cada año escolar, siendo el arancel a pagar por este año, de 10 cuotas mensuales y sucesivas equivalentes a 4.26 U.F cada una (marzo a diciembre)

Para efectos de establecer el valor de la escolaridad para los años siguientes, dicha Ley en su artículo vigésimo segundo transitorio señala que: “.....A más tardar el 25 de enero de cada año, el Ministerio de Educación publicará, y notificará en su caso, por comunicación electrónica, a cada establecimiento educacional, el límite máximo de cobro del año escolar siguiente”

De acuerdo a lo anterior y dado que los procesos de postulación y matrícula deben iniciarse previamente a que el colegio reciba esta información, es que a partir del inicio del año escolar **2018**, se considerarán las siguientes condiciones: **1)** El monto de cobro mensual actual 2017 por alumno es de diez cuotas de 4.26 U.F cada una; **2)** Se continuarán efectuando cobros mensuales por alumno; **3)** Dicho copago se remplazará peso a peso, congelado al valor de la U.F. del 01 de agosto del 2015; **4)** Para el año 2018, los límites máximos de cobro disminuirán en el monto que hayan aumentado las subvenciones e incrementos según lo prescrito en la Ley N° 20.845, y artículo 8 del Decreto 478, de 29.01.2016; **5)** El Ministerio de Educación informará, por tanto, el valor definitivo del AÑO ESCOLAR 2018.

- 2.- **DERECHO DE MATRÍCULA:** El valor de la matrícula **2018** para los alumnos de **ENSEÑANZA MEDIA** será determinada por el MINEDUC (referencial \$3.500.-). Se trata de una sola cuota que se paga durante el proceso de matrícula. El nivel de enseñanza Básica, por disposición legal, no paga cuotas por concepto de matrícula.
- 3.- **PROGRAMA DE BECAS DEL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO:** Nuestra normativa contempla la posibilidad de otorgar Becas, principalmente a alumnos(as) en situación de vulnerabilidad socioeconómica, junto con estimular a otros cuyos logros se deben a un importante esfuerzo personal y académico. Los requisitos y condiciones para acceder a la Beca por financiamiento compartido, se encuentran detallados en nuestro **Reglamento de Becas**, el cual ya se encuentra disponible para su descarga en nuestra página Web [www.lexart.cl](http://www.lexart.cl), así como también publicado en el hall de acceso o entrada al Liceo por calle Coquimbo N° 827. En tal sentido, a partir del **23 de octubre 2017**, estará a disposición de todos nuestros apoderados, tanto para su retiro en la oficina de Secretaría de Estudios, ubicada en calle Coquimbo N° 827, como su descarga desde nuestra página Web [www.lexart.cl](http://www.lexart.cl), una **FICHA DE POSTULACIÓN** a dicho beneficio, para aquéllos que de acuerdo a su situación real consideren necesaria su solicitud.

Todos los antecedentes (Ficha de Postulación completada y documentación requerida) deberán presentarse en la oficina de



Secretaría de Estudios de nuestro Colegio, **hasta el día 17 de noviembre 2017**, en un sobre o una carpeta indicando claramente el nombre del apoderado y del alumno(a) postulante con el curso respectivo. Este plazo vence de manera **impostergable**, y no se recibirán postulaciones luego de esta fecha, ni aquellas solicitudes que no presenten todos los documentos solicitados. En el caso que su solicitud no sea aceptada, deberá presentar una carta de apelación dentro de los tres días hábiles (lunes a Viernes) siguientes de publicados o informado dicho resultado, fijándose como fecha tope de reconsideración **el 22 de diciembre del 2017 hasta las 12 horas**.

- 4.- **INFORMACIÓN DE ALTERNATIVAS ACADÉMICAS:** Conforme con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación, tenemos la obligación, de informales a Uds. que en nuestra comuna de Antofagasta, existen alternativas de educación gratuitas para su pupilo(a), las que conforme lo indica la propia página Web del MINEDUC, son por ejemplo: a) Liceo Domingo Herrera Rivera B-13; b) Liceo Mayor Gral. Oscar Bonilla A-26; c) Liceo Marta Narea Díaz A-17 (Ex Liceo de Niñas de Antofagasta); d) Escuela Armando Carrera González F-60 (EDA); e) Liceo Mario Bahamonde Silva A-15 (Liceo de Hombres).
- 5.- **CUOTA CENTRO DE PADRES:** Por ley son de carácter voluntario y optativo, y su valor para el año **2018** será \$ 12.000

Sin otro particular, les saluda muy cordialmente,

\_\_\_\_\_  
**DANILO MORALES ÁLVAREZ**  
**DIRECTOR**



(POR FAVOR: RECORTAR ESTE TALÓN Y DEVOLVER FIRMADO POR EL APODERADO EN SECRETARÍA DE ESTUDIOS ANTES o como PLAZO MÁXIMO AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA)

**DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL APODERADO:**

Yo \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, apoderado del alumno(a) \_\_\_\_\_, del curso \_\_\_\_\_, he recibido y tomado conocimiento que, el colegio, Liceo Experimental Artístico y de Aplicación, LEA, Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido desde el año 2013, ha comunicado los cobros de mensualidad **2018** de acuerdo a nueva normativa, Ley N° 20.845 denominada Ley de Inclusión (08-06.2015), mediante la presente **Circular de Cobros**, de agosto **2017**.-

\_\_\_\_\_  
Firma y RUT Apoderado

Antofagasta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Coilla quedará en el Colegio